

46-1-4

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
PENSIONES DE GRACIA

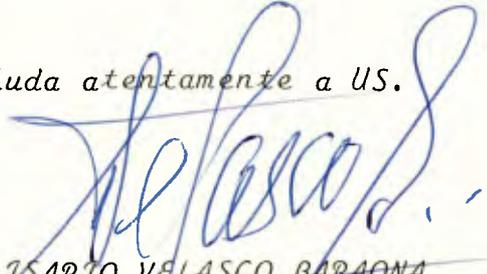


DE : MINISTRO DEL INTERIOR SUBROGANTE

A : DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR,  
S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con ocasión de la gentil invitación formulada por S.E. a la Comisión Asesora en materia de Pensiones de Gracia, ésta ha estimado oportuno, hacerle entrega por mi intermedio, de un Informe, que contiene un resumen de la gestión realizada por el citado Organismo en el periodo - comprendido entre Julio 1990 a Diciembre 1993.

Saluda atentamente a U.S.



BELISARIO VELASCO BARAONA  
MINISTRO DEL INTERIOR  
SUBROGANTE

CRM/ime

P E N S I O N E S   D E   G R A C I A

( FUENTES LEGALES : Ley N° 18.056 y D.S. N°1928, de 25.11.1981)

1.- OTORGAMIENTO

Es facultad que corresponde a S.E. el Presidente de la República, quien la ejerce a través del Ministerio del Interior, asesorado - por una Comisión Especial constituida por cuatro miembros, representantes designados por los Ministerios del Interior, Trabajo y Previsión Social, Hacienda y Secretaría General de la Presidencia.

Preside la Comisión el representante del Subsecretario del Interior.

En el período 1990 - 1993 la Comisión Asesora estuvo integrada por

- HECTOR MUÑOZ MONTECINOS, Abogado, Jefe de Gabinete del Sr. Subsecretario del Interior, Presidente de la Comisión.
- Sra. MARTA TONDA MITRI, Abogada, Jefe de Gabinete del Sr. Ministro de Hacienda.
- Sr. FRANCISCO JUSTINIANO, Abogado, representante de la Secretaría General de la Presidencia.
- Sr. RAMIRO DE STEFANI, Ingeniero Comercial, representante del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Jefa del Departamento de PENSIONES DE GRACIA, Sra. CARMEN RAMÍREZ MORA, Profesora de Estado, se desempeña como Secretaria de la Comisión. Presenta los casos para consideración de la Comisión.

2.- BENEFICIO

Pueden optar al beneficio de Pensión de Gracia, las personas que se enumeran en el artículo 2° de la Ley N° 18.056; estas son:

a) quienes hubieren prestado servicios distinguido o realizado - actos especialmente meritorios, en beneficio importante del país,

más allá, de su personal deber, o sus cónyuges, padres e hijos, si los titulares hubieren fallecido;

b) quienes hayan resultado afectados por accidentes o catástrofes, respecto de los cuales, existan circunstancias extraordinarias que justifiquen el otorgamiento de una pensión;

c) Los que se encuentren incapacitados o con graves e insalvables dificultades para ejercer labores remuneradas que les permitan su subsistencia y la del grupo familiar que viva a sus expensas, en razón de enfermedad, invalidez, vejez o cualquier otra causa debidamente justificada.

S. E. el Presidente de la República podrá otorgar Pensión de Gracia, aunque no se reúnan las exigencias previstas en esta Ley para optar a ellas, en casos calificados y por Decreto Supremo fundado.

( Art. 6° Ley 18.056 )

### 3.- REUNIONES

-----

En forma regular, la Comisión se reunió semanalmente, estudiando cada caso detenidamente y disponiendo, en alguno de ellos, una mayor investigación, ampliación del informe socioeconómico o presentación de documentos, que avalaran la situación descrita en los expedientes respectivos.

En el año 1990, la Comisión tuvo su primera reunión, el día 17 de Julio. En ella se fijó como criterio prioritario el de privilegiar ppa sobre todas las otras consideraciones establecidas por la Ley, las situaciones de emergencia social o estados de necesidad, a fin de colaborar con el propósito del Gobierno de combatir la extrema pobreza en todos sus ámbitos.

El otorgamiento de beneficios en el año 1990, fue reducido, como consecuencia del agotamiento del presupuesto del año en comento por la Administración anterior. En el mes de Agosto obtiene un ingreso adicional, lo que permitió beneficiar los casos más calificados.

  
CARMEN RAMÍREZ MORA  
JEFA DEPARTAMENTO PENSIONES DE GRACIA

RESUMEN DE PENSIONES DE GRACIA OTORGADAS  
 DURANTE EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE AYLWIN

1990 - 1993

A Ñ O	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE INGRESOS	VALOR DEL INGRESO \$	TOTAL EN PESOS
1990	3	9,0	19.340.- SUB TOTAL AÑO	174.060.- 174.060.-
1991	42 168	20,25 177,25	19.340.- 24.542.- SUB TOTAL AÑO	391.635.- 4.350.069,5 4.741.704,5
1992	13 262	18,5 230,5	24.542.- 28.700.- SUB TOTAL AÑO	454.027.- 6.601.000.- 7.055.027.-
1993	59 232	53,5 144,75	28.700.- 34.210.- SUB TOTAL AÑO	1.535.450.- 4.951.347,5 6.487.347,5
* 1993	16	16,0	34.210.-	547.360.-

\* NOTA : CASOS AGRUPACIONES ETNICAS YAMANAS Y KAWASKAR

TOTAL GENERAL 1990 - 1993  
 BENEFICIARIOS : 795.-  
 INGRESOS : 669,75  
 EN PESOS (\$) : 18.848.845.-